

UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION
OFFICE FOR CIVIL RIGHTS



septiembre de 2017

Preguntas y respuestas sobre la mala conducta sexual en el campus

Según el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y sus reglamentos de implementación, una institución que recibe fondos federales debe garantizar que a ningún estudiante se le niegue acceso a cualquier oportunidad educativa por motivo de su sexo. El Departamento de Educación tiene la intención de reglamentar las responsabilidades de Título IX que tienen las escuelas con respecto a las denuncias de mala conducta sexual, incluido el acoso y la violencia sexual entre pares. El Departamento solicitará aportes de las partes interesadas y el público durante el proceso de reglamentación. Mientras tanto, este documento de preguntas y respuestas, junto con la Guía revisada de acoso sexual previamente publicada por la Oficina para Derechos Civiles¹, brindan información sobre cómo la OCR evaluará el cumplimiento de la escuela con el Título IX.

RESPONSABILIDAD DE LAS ESCUELAS DE ABORDAR LA MALA CONDUCTA SEXUAL

Pregunta 1:

¿Cuál es la naturaleza de la responsabilidad de una escuela para abordar la mala conducta sexual?

Respuesta:

Independiente de si un estudiante presenta o no una queja de presunta mala conducta sexual o de alguna otra manera le pide a la escuela que tome medidas, cuando la escuela tiene conocimiento o razonablemente debería saber sobre un incidente de mala conducta sexual, la escuela debe tomar medidas para averiguar qué ocurrió y responder adecuadamente.² En particular, cuando la mala conducta sexual es tan grave, persistente o generalizada como para negar o limitar la capacidad de un alumno de participar o beneficiarse de los programas o actividades de la escuela, existe un ambiente hostil y la escuela debe responder.³

¹ *Oficina para Derechos Civiles, Guía revisada de acoso sexual* (66 Fed. Reg. 5512, 19 de enero de 2001), disponible en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/shguide.pdf> [de aquí en adelante Guía de 2001]; *ver también* Oficina para Derechos Civiles, Carta a los estimados colegas sobre el acoso sexual (25 de enero de 2006), disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/sexhar-2006.html>.

² Guía de 2001 en (VII).

³ *Davis v. Monroe Cty. Bd. of Educ.*, 526 U.S. 629, 631 (1999); 34 C.F.R. § 106.31(a); Guía de 2001 en (V) (A) (1). El Título IX prohíbe la discriminación por sexo “en cualquier programa o actividad educativa” que reciba asistencia financiera federal, 20 U.S.C. § 1681 (a); 34 C.F.R. § 106.1, es decir, dentro de las “operaciones” de una institución postsecundaria o distrito escolar, 20 U.S.C. § 1687; 34 C.F.R. § 106.2 (h). El Tribunal Supremo ha explicado que el estatuto “limita el alcance de la conducta prohibida en función del grado de control del beneficiario sobre el

Cada institución beneficiaria debe designar al menos un empleado para que sea Coordinador de Título IX responsable de administrar los requerimientos de la ley en la escuela.⁴ Otros empleados pueden considerarse auxiliares o “empleados responsables” que facilitan al alumno comunicarse con el Coordinador de Título IX.⁵

Cuando las escuelas regulan la conducta de los estudiantes y profesores para prevenir o remediar la discriminación, deben formular, interpretar y aplicar sus reglas de una manera que respete los derechos legales de los estudiantes y la facultad, tomando en cuanto los precedentes judiciales que interpretan el concepto de libertad de expresión.⁶

LA LEY CLERY Y EL TÍTULO IX

Pregunta 2:

¿Qué es la Ley Clery y cómo se relaciona con las obligaciones de la escuela bajo el Título IX?

Respuesta:

Las instituciones de educación superior que participan en los programas federales de ayuda financiera para estudiantes están sujetas a los requisitos de la Ley Clery y del Título IX.⁷ Cada año, las instituciones deben informar sobre las estadísticas de delincuencia en el campus y sobre sus políticas de seguridad como requisito de participación en los programas federales de ayuda estudiantil. La Ley de Reautorización contra la Violencia a la Mujer de 2013 enmendó la Ley Clery para exigir a las instituciones recopilar estadísticas sobre incidentes de violencia entre parejas, violencia doméstica, agresión sexual y acecho, e incluir ciertas políticas, procedimientos y programas relacionados con estos incidentes en los informes anuales de seguridad. En octubre de 2014, luego de un proceso negociado de reglamentación,

hostigador y el entorno en el que se produce el acoso”. Davis, 526 US en 644. Por consiguiente, OCR ha informado a las instituciones que “una universidad no tiene un deber bajo el Título IX de abordar un incidente de presunto acoso cuando el incidente ocurre fuera del recinto escolar y no involucra un programa o actividad de la institución beneficiaria. “Carta de Determinación de Oklahoma State University en 2, OCR Queja No. 06-03-2054 (10 de junio de 2004); *ver también* Carta de Determinación de la Universidad de Wisconsin-Madison, OCR Queja No. 05-07-2074 (6 de agosto de 2009) (“La OCR determinó que el presunto asalto no ocurrió en el contexto de un programa o actividad educativa administrada por la Universidad.”). Las escuelas son responsables de corregir un ambiente hostil que ocurre en el campus, incluso si se relaciona con actividades escolares fuera del campus. Según la Ley Clery, las instituciones postsecundarias están obligadas a recopilar e informar estadísticas sobre crímenes que ocurren en el campus, en propiedades no exclusivamente controladas por la institución o una organización estudiantil afiliada y utilizada con fines educativos, en propiedad pública dentro o inmediatamente adyacente al campus, y en áreas dentro de la jurisdicción de patrulla de la policía del campus o el departamento de seguridad del campus. 34 C.F.R. § 668.46 (a); 34 C.F.R. § 668.46 (c).

⁴ 34 C.F.R. § 106.8(a).

⁵ Guía de 2001 en (V) (C).

⁶ Oficina de Derechos Civiles, Carta a los estimados colegas sobre la Primera Enmienda (28 de julio de 2003), *disponible en* <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/firstamend.html>; Guía de 2001 en (XI).

⁷ Ley Jeanne Clery de Divulgación sobre la Política de Seguridad del Campus y Estadísticas de Crimen en el Campus, Pub. L. No. 101-542, 20 U.S.C. § 1092(f).

el Departamento emitió una reglamentación enmendada para implementar estos cambios estatutarios.⁸ En consecuencia, cuando se trata de denuncias de violencia en el noviazgo, violencia doméstica, agresión sexual o acoso, las instituciones están sujetas a las regulaciones de la Ley Clery y al Título IX.

MEDIDAS PROVISIONALES

Pregunta 3:

¿Qué son las medidas provisionales y cuándo debe una escuela proporcionarlas?

Respuesta:

Las medidas provisionales son servicios individualizados ofrecidos según corresponda a una o ambas partes que informan y responden en un presunto incidente de mala conducta sexual, antes de una investigación o durante una investigación en curso.⁹ Las medidas provisionales incluyen asesoramiento, extensiones de tiempo u otros ajustes relacionados con los estudios, modificaciones de horarios de trabajo o clases, servicios de escolta del campus, restricciones de contacto entre las partes, cambios en el lugar de trabajo o vivienda, permisos, seguridad adicional y vigilancia de ciertas zonas del campus y otras medidas similares.

Puede ser apropiado que una escuela tome medidas provisionales durante la investigación de una queja.¹⁰ Al evaluar de manera justa la necesidad de que una parte reciba medidas provisionales, una escuela no puede basarse en reglas fijas o suposiciones operativas que favorezcan a una parte sobre la otra, ni una escuela puede hacer que tales medidas estén disponibles solo para una de las partes. Las medidas provisionales deben ser individualizadas y apropiadas en función de la información recopilada por el Coordinador de Título IX, haciendo todos los esfuerzos posibles para evitar privar a cualquier alumno de su educación. Los arreglos que cada estudiante necesita pueden cambiar con el tiempo, así que el Coordinador de Título IX debe comunicarse con cada parte durante todo el proceso de investigación para garantizar que las medidas provisionales sean las más adecuadas y eficaces según evolucionan las necesidades de las partes.

PROCEDIMIENTOS E INVESTIGACIONES DE QUEJAS

Pregunta 4:

¿Cuáles son las obligaciones de la escuela con respecto a las quejas de mala conducta sexual?

Respuesta:

Una escuela debe adoptar y publicar procedimientos de quejas que brinden una resolución pronta y

⁸ Ver 34 C.F.R. § 668.46.

⁹ Ver Guía de 2001 en (VII)(A).

¹⁰ Guía de 2001 en (VII)(A). En los casos cubiertos por la Ley Clery, una escuela debe proporcionar medidas provisionales a solicitud de una parte informante, si tales medidas están razonablemente disponibles. 34 C.F.R. § 668.46(b)(11)(v).

equitativa de las quejas de discriminación sexual, incluida la conducta sexual inapropiada.¹¹ La OCR identificó una serie de elementos para evaluar si los procedimientos de quejas escolares son rápidos y equitativos, incluso si la escuela (i) proporciona un aviso sobre los procedimientos de quejas de la escuela, incluido cómo los estudiantes, padres con hijos en escuela primaria y secundaria, y empleados pueden presentar una queja; (ii) aplica los procedimientos de queja a las quejas presentadas por los estudiantes o en nombre de ellos donde se alega mala conducta sexual perpetrada por empleados, estudiantes o terceros; (iii) garantiza una investigación adecuada, confiable e imparcial de las quejas, incluida la oportunidad de presentar testigos y otra evidencia; (iv) designa y sigue un marco de tiempo razonablemente rápido para las principales etapas del proceso de reclamo; (v) notifica a las partes sobre el resultado de la queja; y (vi) garantiza que la escuela tomará medidas para prevenir la recurrencia de la mala conducta sexual y remediar sus efectos discriminatorios, según corresponda.¹²

Pregunta 5:

¿Qué plazo constituye una investigación “rápida”?

Respuesta:

No hay un marco de tiempo fijo según el cual una escuela debe completar una investigación de Título IX.¹³ La OCR evaluará el esfuerzo de buena fe de una escuela para llevar a cabo una investigación justa e imparcial de manera oportuna, elaborada para proporcionar a todas las partes una resolución.

Pregunta 6:

¿Qué constituye una investigación “equitativa”?

Respuesta:

En cada investigación conducida según los procedimientos de queja de la institución, es la escuela y no las partes, la responsable de juntar pruebas suficientes para llegar a una determinación justa e imparcial sobre si se ha producido una conducta sexual inapropiada y, de ser así, si existe un entorno hostil que debe ser corregido. La investigación de la escuela debe ser conducida por una persona sin conflictos de interés o prejuicios a favor o en contra de cualquier parte y en efecto imparcial y percibida como tal. Las escuelas deben garantizar que los intereses institucionales no interfieran con la imparcialidad de la investigación.

¹¹ 34 C.F.R. § 106.8(b); Guía de 2001 en (V)(D); ver también 34 C.F.R. § 668.46(k)(2)(i) (establece que un procedimiento que surja de una denuncia de violencia entre parejas, violencia doméstica, agresión sexual o acoso debe “incluir un proceso rápido, justo e imparcial desde la investigación inicial hasta el resultado final”).

¹² Guía de 2001 en (IX); ver también 34 C.F.R. § 668.46(k). Las instituciones postsecundarias tienen la obligación de informar al público sobre el proceso disciplinario de la institución en casos de presunta violencia en el noviazgo, violencia doméstica, agresión sexual y acoso, 34 C.F.R. § 668.46 (k) (1) (i), e incluir un proceso que permita la extensión de plazos por buena causa con notificación por escrito a las partes de la demora y el motivo de la demora, 34 C.F.R. § 668.46 (k)(3)(i)(A).

¹³ Guía de 2001 en (IX); ver también 34 C.F.R. § 668.46(k)(3)(i)(A).

Una investigación equitativa de una queja según el Título IX requiere que un investigador capacitado analice y documente la evidencia disponible para respaldar decisiones confiables, evaluar objetivamente la credibilidad de las partes y los testigos, sintetizar toda la evidencia disponible, incluidas las pruebas de culpabilidad y las exculporias, y que tenga en cuenta la circunstancias únicas y complejas de cada caso.¹⁴

Cualquier derecho u oportunidad que una escuela ponga a disposición de una de las partes durante la investigación debe ponerse a disposición de la otra parte en igualdad de condiciones.¹⁵ Prohibir que cualquiera de las partes discuta la investigación (por ejemplo, con “órdenes mordaza”) probablemente priva a las partes de la capacidad de obtener y presentar pruebas o de defender sus intereses y, por lo tanto, es probable que no sea equitativo. Los materiales de capacitación y técnicas de investigación que confían en estereotipos o generalizaciones sexuales pueden violar el Título IX y deben evitarse para que la investigación se desarrolle de manera objetiva e imparcial.¹⁶

Cuando una escuela comienza una investigación que pueda resultar en medidas disciplinarias contra la parte demandada, debe notificar por escrito a la parte demandada sobre las alegaciones que constituyen una potencial violación de la política escolar sobre la conducta sexual inapropiada, con detalles suficientes y tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Detalles suficientes incluyen las identidades de las partes involucradas, la sección específica del código de conducta presuntamente violado, la presunta conducta que constituye la violación potencial, y la fecha y lugar del presunto incidente.¹⁷ Cada parte debe recibir una notificación por escrito antes de cualquier entrevista o audiencia con tiempo suficiente para prepararse para una participación significativa. La investigación debe arrojar un informe escrito que resuma las pruebas pertinentes exculporias y las de culpabilidad. Las partes que informan y responden y los funcionarios apropiados deben tener acceso oportuno e igual a cualquier información que se utilizará durante las reuniones y audiencias disciplinarias formales e informales.¹⁸

RESOLUCIONES INFORMALES DE QUEJAS

Pregunta 7:

Después de comenzar una investigación de Título IX, ¿puede la escuela facilitar una resolución informal de la queja?

Respuesta:

Si todas las partes aceptan voluntariamente participar en una resolución informal que no implica una investigación y adjudicación completa después de recibir una divulgación completa de las alegaciones y sus opciones para la resolución formal, y si la escuela determina que la queja de Título IX en cuestión es

¹⁴ Guía de 2001 en (V)(A)(1)-(2); *ver también* 34 C.F.R. § 668.46(k)(2)(ii).

¹⁵ Guía de 2001 en (X).

¹⁶ 34 C.F.R. § 106.31(a).

¹⁷ Guía de 2001 en (VII)(B).

¹⁸ 34 C.F.R. § 668.46(k)(3)(i)(B)(3).

apropiada para tal proceso, la escuela puede facilitar una resolución informal, incluida la mediación, para ayudar a las partes a llegar a una resolución voluntaria.

TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD

Pregunta 8:

¿Qué procedimientos debe seguir una escuela para adjudicar un hallazgo de responsabilidad por mala conducta sexual?

Respuesta:

El investigador, o responsable de tomar decisiones, con o sin audiencia, debe concluir si los hechos respaldan una determinación de responsabilidad por violación de la política escolar de conducta sexual inapropiada. Si la queja presenta más de una alegación de mala conducta, se debe resolver por separado cada alegación de mala conducta. Las determinaciones y conclusiones sobre los hechos deben alcanzarse aplicando la norma de preponderancia de la evidencia o la norma de evidencia clara y convincente.¹⁹

Los responsables de tomar decisiones deben ofrecer a cada parte igual acceso a cualquier información que se utilizará durante las reuniones y audiencias disciplinarias formales e informales, incluido el informe de la investigación.²⁰ Las partes deben tener la oportunidad de responder al informe por escrito antes de que se determine la queja y antes de cualquier audiencia en persona para decidir la responsabilidad.

Cualquier proceso puesto a disposición de una de las partes en el procedimiento de adjudicación debe estar igualmente disponible para la otra parte (por ejemplo, el derecho a tener un abogado u otro asesor presente durante una entrevista o audiencia; el derecho a interrogar partes y testigos o de enviar preguntas a las partes y testigos).²¹ Cuando se resuelven denuncias de violencia entre parejas, violencia

¹⁹ La norma de evidencia para evaluar un reclamo de mala conducta sexual debe ser la misma que la escuela aplica en otros casos de mala conducta estudiantil. En un fallo reciente, el tribunal concluyó que una escuela le negó la “imparcialidad básica” a la parte demandada, entre otras cosas, aplicando un estándar de evidencia más bajo solo en casos de presunta mala conducta sexual. *Doe v. Brandeis Univ.*, 177 F. Supp. 3d 561, 607 (D. Mass. 2016) (“La universidad parece haber disminuido la norma a propósito para que los casos de mala conducta sexual sean más fáciles de probar, y por lo tanto más difíciles de defender, para ambos los estudiantes culpables y los inocentes por igual. [La universidad] conservó el estándar más alto para prácticamente todas las demás formas de mala conducta estudiantil. El estándar inferior se puede ver, en contexto, como parte de un esfuerzo para poner en desventaja a los estudiantes acusados, lo cual es particularmente problemático a luz de la eliminación de otros derechos básicos del acusado”). Cuando una escuela aplica procedimientos especiales en casos de conducta sexual inapropiada, sugiere un propósito discriminatorio y debe evitarse. El informe anual de seguridad de una institución postsecundaria debe describir el estándar de evidencia que se utilizará durante cualquier procedimiento disciplinario institucional que surja de una denuncia de violencia en el noviazgo, violencia doméstica, agresión sexual o acecho. 34 C.F.R. § 668.46 (k) (1) (ii).

²⁰ 34 C.F.R. § 668.46(k)(3)(i)(B)(3).

²¹ Una escuela tiene la discreción de reservar el derecho de apelación a la parte demandada según su evaluación de las preocupaciones de debido proceso, como se señala en la Pregunta 11.

doméstica, agresión o acoso sexual, una institución postsecundaria debe “dar al acusador y al acusado las mismas oportunidades para que otros estén presentes durante cualquier procedimiento disciplinario institucional, incluida la oportunidad de estar acompañado en cualquier reunión o procedimiento relacionado por un asesor de su elección”.²² En tales procedimientos disciplinarios y cualquier reunión relacionada, la institución “no puede limitar la elección del asesor ni su presencia en pro del acusador o el acusado” pero “puede establecer restricciones con respecto a la medida en que el asesor puede participar en el proceso”.²³

Se advierte a las escuelas que eviten los conflictos de interés y los prejuicios en el proceso de adjudicación y que impidan que los intereses institucionales interfieran con la imparcialidad de la adjudicación. Las técnicas o enfoques de toma de decisiones que confían en estereotipos o generalizaciones sexuales pueden violar el Título IX y deben evitarse para que la adjudicación se realice de manera objetiva e imparcial.

TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Pregunta 9:

¿Qué procedimientos debe seguir una escuela antes de sancionar a un estudiante declarado culpable de mala conducta sexual?

Respuesta:

El responsable de aplicar cualquier sanción disciplinaria después de un hallazgo de responsabilidad puede ser la misma persona que determinó la responsabilidad, u otra diferente. La sanción disciplinaria debe sopesar el propósito de aplicar el código escolar de conducta estudiantil con el impacto de separar a un alumno de su educación. Cualquier decisión disciplinaria debe tomarse como una respuesta proporcionada a la infracción.²⁴ En su informe anual de seguridad, las instituciones postsecundarias deben enumerar todas las sanciones que la institución puede imponer después de concluir un proceso de denuncia de violencia entre parejas, violencia doméstica, y agresión o acoso sexual.²⁵

AVISO DE RESULTADO Y APELACIONES

Pregunta 10:

¿Qué información se debe notificar a las partes en el aviso de resolución?

Respuesta:

OCR recomienda que una escuela avise simultáneamente por escrito el resultado de los procedimientos disciplinarios a ambas partes litigantes. El contenido del aviso puede variar según las alegaciones

²² 34 C.F.R. § 668.46(k)(2)(iii).

²³ 34 C.F.R. § 668.46(k)(2)(iv).

²⁴ 34 C.F.R. § 106.8(b); Guía de 2001 en (VII)(A).

²⁵ 34 C.F.R. § 668.46(k)(1)(iii).

subyacentes, la institución y la edad de los estudiantes. Según la Ley Clery, las instituciones postsecundarias deben notificar simultáneamente por escrito a ambas partes sobre el resultado del procedimiento disciplinario y advertirles sobre el procedimiento de la institución para apelar el resultado, si lo hay, y sobre cualquier cambio al resultado cuando sea definitivo.²⁶ Esta notificación debe incluir cualquier decisión inicial, interina o definitiva de la institución; cualquier sanción impuesta por la institución; y la razón del resultado y las sanciones.²⁷ Para los procedimientos no cubiertos por la Ley Clery, como los que surgen de las acusaciones de acoso, y para todos los procedimientos en las escuelas primarias y secundarias, la escuela debe informar al denunciante si se ha determinado que la conducta alegada ocurrió, sobre cualquier remedio individual ofrecido al demandante o cualquier sanción impuesta al demandado que se relacione directamente con el demandante, y otros pasos que la escuela ha tomado para eliminar el ambiente hostil, si la escuela determina que uno existe.²⁸ En una escuela primaria o secundaria, la notificación se debe proporcionar a los padres de estudiantes menores de 18 años y directamente a los estudiantes mayores de 18 años.²⁹

Pregunta 11:

¿Cómo puede una escuela ofrecer el derecho de apelar la decisión de responsabilidad o cualquier decisión disciplinaria?

Respuesta:

Si una escuela decide permitir apelaciones de sus decisiones con respecto a la responsabilidad o sanciones disciplinarias, la escuela puede optar por permitir la apelación (i) únicamente por la parte que responde; o (ii) por ambas partes, en cuyo caso los procedimientos de apelación deben estar igualmente disponibles para ambas partes.³⁰

²⁶ 34 C.F.R. § 668.46(k)(2)(v). La Ley Clery se aplica a los procedimientos que surgen de acusaciones de violencia en el noviazgo, violencia doméstica, agresión sexual y acoso.

²⁷ 34 C.F.R. § 668.46(k)(3)(iv).

²⁸ Una sanción que se relaciona directamente con la parte informante incluiría, por ejemplo, una orden de que la parte demandada se mantenga alejada de la parte informante. *Ver Guía* de 2001 en vii n.3. Esta limitación permite que el aviso sobre el resultado cumpla con los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). *Ver* 20 U.S.C. § 1232g (a) (1) (A); 34 C.F.R. § 99.10; 34 C.F.R. § 99.12 (a). FERPA proporciona una excepción a sus requisitos solo para que una institución postsecundaria comunique los resultados de un procedimiento disciplinario a la parte denunciante en casos de presuntos delitos de violencia o delitos sexuales específicos no violentos. 20 U.S.C. § 1232g (b) (6); 34 C.F.R. § 99.31 (a) (13).

²⁹ 20 U.S.C. § 1232g(d).

³⁰ *Guía* de 2001 en (IX). Según la Ley Clery, una institución postsecundaria debe proporcionar notificación simultánea del procedimiento de apelación, si hay uno disponible, a ambas partes. 34 C.F.R. § 668.46 (k) (2) (v) (B). La OCR ha informado previamente a las escuelas que es permisible permitir una apelación solo para la parte demandada porque “es quien puede sufrir cualquier sanción impuesta y no debe someterse a un segundo juicio por la misma acusación”. Carta de determinación de Skidmore College en 5, queja de OCR No. 02-95-2136 (12 de febrero de 1996); *ver también* Carta de determinación de Suffolk University Law School en 11, OCR Queja No. 01-05-2074 (30 de septiembre de 2008) (“El derecho de apelar no es necesariamente requerido por el Título IX, mientras que los derechos de apelación de un estudiante acusado son un componente estándar de los procesos disciplinarios de la Universidad con fin de asegurar que el estudiante tenga el debido proceso antes de ser

ACUERDOS DE RESOLUCIÓN EXISTENTES

Pregunta 12:

Ya que la OCR ha anulado la Carta a los estimados colegas de 2011 y el documento de Preguntas y respuestas de 2014, ¿siguen vigentes los acuerdos de resolución existentes entre la OCR y las escuelas?

Respuesta:

Sí. Las escuelas firman acuerdos voluntarios de resolución con OCR para abordar las deficiencias y las violaciones identificadas durante una investigación de OCR según el Título IX y sus reglamentos de implementación. Los acuerdos de resolución existentes siguen siendo vinculantes para las escuelas que los firmaron voluntariamente. Tales acuerdos se basan en hechos y situaciones específicas de cada institución por lo que no se pueden aplicar a otras escuelas. Si una escuela tiene preguntas sobre un acuerdo existente de resolución, debe comunicarse con la oficina regional de la OCR responsable de supervisar el acuerdo.

Nota: El Departamento ha determinado que este documento de Preguntas y respuestas es un documento de orientación importante según el Boletín final para las buenas prácticas administrativas de orientación de la Oficina de Administración y Presupuesto, 72 Fed. Reg. 3432 (25 de enero de 2007). Esta carta no agrega requisitos a la ley. Si tiene preguntas o comentarios sobre este documento, comuníquese con el Departamento de Educación al ocr@ed.gov o al 800-421-3481 (TDD: 800-877-8339).

expulsado o disciplinado por la Universidad”); Carta de Determinación de la Universidad de Cincinnati en 6, Queja OCR No. 15-05-2041 (13 de abril de 2006) (“No hay obligación bajo el Título IX de que un beneficiario proporcione el derecho de apelación a la víctima”).